

# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

“AÑO CENTENARIO INSTITUTO JUAREZ”

Epoca 5a.

Villahermosa, Tab., Julio 4 de 1979

Núm. 3839

## EDICTO

A QUIEN CORRESPONDA:

Me permito hacer del conocimiento del público en general, que en este Juzgado, existe radicada la causa Civil número 45/979, relativa al Juicio de Jurisdicción Voluntaria, Información de Dominio, promovida por el C. Miguel Vasconcelos Gómez, en la que con esta fecha, se dictó el siguiente auto que dice:

“... Jalpa de Méndez, Tabasco. Junio doce de mil novecientos setenta y nueve.— Vistos, atentos al contenido de la cuenta Secretarial, se provee: Téngase por presentado a Miguel Vasconcelos Gómez, mayor de edad, señalando para oír citas y notificaciones los Estrados de este Juzgado, autorizando para que las reciban en su nombre a los CC. Julio César Sáenz Gómez y Antonio Domínguez Madrigal, promoviendo en Vía de Jurisdicción Voluntaria, Información de Dominio, para acreditar que desde hace más de doce años, adquirió en propiedad varios lotes de terreno que forman el predio Rústico denominado “La Lucha”, ubicado en las inmediaciones del poblado Boquiapa de este Municipio, con superficie total de 4-08-84 Hs., CUATRO HECTAREAS, CERO OCHO AREAS, OCHENTA Y CUATRO CENTIAREAS, limitado: Norte con propiedades de Luis López, Adolfo Gómez y Bernardino Vasconcelos Gómez; Sur, con propiedades de Agraciano Domínguez y Miguel Vasconcelos Gómez; Este, Miguel Vasconcelos Gómez y Marciano Domínguez; y al Oeste, con propiedades de Librado Ulín L. y María Inocenta Ulín L., acompañando como documentales, plano del predio en cuestión, certificado de no Inscripción expedido por el Registrador Público de la Propiedad y del Comer-

cio y constancia de Catastro; con fundamento en los artículos 1o., 2o., 44, 55, 870, 871, 872 y demás relativos del Código Procesal Civil y 2932 del Código Civil en vigor; se le da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente por duplicado, regístrese en el libro de Gobierno, dése aviso de inicio al Superior y al Ministerio Público la intervención legal que le compete; notifíquese al C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio para efectos legales procedentes; publíquese el presente acuerdo a manera de edictos en los Periódicos Oficial del Estado y Diario de mayor circulación que se editen en la Capital del Estado, por tres veces consecutivas y fíjense avisos en los lugares públicos de costumbres y en el lugar de la ubicación del predio; hecho lo anterior, señálese fecha para recibir la testimonial propuesta y cítese a los colindantes del predio referido para efectos legales. Notifíquese y cúmplase. Lo proveyó y firma el C. Licenciado José M. Romero Herreras, Juez Mixto de Primera Instancia del Tercer Distrito Judicial del Estado. Doy fe. Rúbricas...”

Y por vía de notificación transcribo a ustedes lo anterior, para efectos legales consiguientes; mismo que debe ser publicado en el Periódico Oficial del Estado y Diario de mayor circulación que se editen en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces consecutivas.— Jalpa de Méndez, Tabasco, Junio 12 de 1979.

Atentamente

La Sra. judicial “D” del Juzgado  
Sra. Delfina Hernández A. de Pérez.

Juzgado Mixto Menor de la Colonia de Atasta y Tamulté de las Barrancas, del Primer Partido Judicial del Estado.

## Edicto

Que en el expediente Civil Número. . . 295/979, relativo a las Diligencias de Información de Dominio en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, promovido por el C. Asunción Bautista Reyes, entre otras constancia existe la siguiente que copia a la letra dice:

“Juzgado Mixto Menor del Primer Partido Judicial del Estado de la Colonia de Atasta y Tamulté de las Barrancas, Villahermosa, Tabasco, Junio cuatro de mil novecientos setenta y nueve.—Por presentado el C. Asunción Bautista Reyes, con su escrito de cuenta y copias simples, plano y constancia anexas promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información de Dominio, respecto de un predio urbano que se encuentra ubicado en la carretera Circuito del Golfo y Callejón Sin nombre de la Colonia de Atasta de Serra de esta ciudad, con las medidas y colindancias siguientes al Norte 15:30 quince metros treinta centímetros con la carretera circuito del Golfo; Al Sur 13:80 trece metros ochenta centímetros con María de los Angeles Jiménez Martínez; al Este 9:30 nueve metros treinta centímetros con callejón sin nombre; al Oeste termina en punta o vértice.—Con fundamento en los artículos 870, 872 fracción I, 873 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado se dá entrada a la demanda en la Vía y forma propuesta, como lo solicita el promovente y con fundamento en el artículo 2,932 del Código Civil vigente en el Estado, expidan sele los edictos correspondientes y fijense en los lugares de costumbres y publíquense en el Periódico Oficial del Estado y en el diario de mayor circulación que se edita en esta Ciudad, por tres veces consecutivas de siete en siete días y exhibidas que sean dichas publicaciones se fijará día y horas para la recepción de las pruebas testimoniales propuestas y a cargo de los señores Nicolás Morales Torres, Mar-

co Vidal Vidal y Jesús Domínguez Oliva. —Dése vista al C. Agente del Ministerio Publico Adscrito a este Juzgado, al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado con domicilio en esta ciudad y a los colindantes para que manifiesten lo que a sus derechos convengan.— Formese expediente y registrese en el Libro de Gobierno bajo el Núm. que le corresponda y dése aviso de su inicio al Superior.—Se tiene por autorizado para oír y recibir citas y notificaciones a nombre del promovente al C. Lorenzo Izquierdo Santana, con domicilio señalado en su escrito inicial.— Notifíquese y Cúmplase. Lo proveyó manda y firma el Ciudadano Licenciado Jesús Cecilio Hernández Vázquez, Juez Mixto Menor de la Colonia de Atasta y Tamulté de las Barrancas, por ante el Secretario de acuerdos que certifica y da fé.— Firmado dos firmas ilegibles— Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos.— Conste firmado una firma ilegible. —Acto seguido quedó inscrito este expediente bajo el número 295/979, del Libro respectivo.

Para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en otro Periódico de mayor circulación, expido el presente en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, República Mexicana, a los cinco días del mes de Junio del año de mil novecientos setenta y nueve. . . . .

Atentamente.

El C. Secretario de la Mesa Civil.

Lic. Jorge Raúl Solózano Díaz.

# Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco

**Mandamiento Positivo del C. Gobernador Constitucional del Estado, en el Expediente de Dotación de Ejido al Poblado "OAXACA", municipio de Huimanguillo, Tab.....**

Visto: para resolver el Expediente de Dotación de Ejido para el Poblado "Oaxaca", municipio de Huimanguillo, Tabasco; y

## RESULTANDO

1o.—Por escrito de fecha 6 de Julio de 1977, un grupo de campesinos del municipio de Huimanguillo, Tabasco, elevaron ante el C. Gobernador Constitucional del Estado, solicitud de dotación de ejido para satisfacer las necesidades de citado grupo, habiéndose instaurado el expediente Núm. 1067 con fecha 29 de agosto de 1977 y con el nombre de "Oaxaca", del municipio de Huimanguillo, Tabasco.

2o.—La solicitud de referencia fué publicada íntegramente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado bajo el Núm. 3700 de fecha 4 de marzo de 1978, de acuerdo con lo que establece el Párrafo II del Artículo 272 de la Ley Federal de Reforma Agraria

3o.—Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 18 de la Ley Federal de Reforma Agraria con Oficio Núm. 972 de fecha 29 de Agosto de 1977, la Comisión Agraria Mixta comisionó al Vocal Representante de los Campesinos para efectuar Asamblea General y elegir el Comité Particular Ejecutivo, convocándose a los campesinos solicitantes el 3 de Agosto de 1978, habiendo sido electos según Acta de fecha 11 de Agosto, a los CC. Justino Meza Alvarez, Noé Hernández Morales y Quirino Meza Alvarez, Presidente Secretario y Vocal respectivamente, quienes representarán al grupo solicitante durante la tramitación de dicha solicitud.

4o.—Estando facultado el ejecutivo del Estado para otorgar Nombramientos al Comité Particular Ejecutivo conforme lo establece el Artículo 9 Fracción V de la

Ley Federal de Reforma Agraria, estos fueron expedidos con fecha 11 de Septiembre de 1978, a favor de los CC. Justino Meza Alvarez, Noé Hernández Morales y Quirino Meza Alvarez, Presidente Secretario y Vocal respectivamente.

5o.—Por Oficio Núm. 519 de fecha 29 de agosto de 1978, la Comisión Agraria Mixta, comisionó Censador para que efectuara los trabajos a que se refiere la Fracción I del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria. El Comisionado rindió su informe con fecha 13 de Septiembre de 1978, con el siguiente resultado: Núm. Total de habitantes 62, Núm. total de Jefes de hogar 13 No. total de capacitados según Junta 20, No. total de Solteros mayores de 16 años 7, Núm. total de Campesinos sin Parcela 20, Núm. total de Cabezas de Ganado mayor 0, Núm. total de cabezas de ganado menor 46 y Núm. total de aves de corral 368.

6o.—Por Oficio Núm. 483 de fecha 16 de agosto de 1978, se comisionó Personal Técnico para efectuar los trabajos de planificación de acuerdo con lo ordenado en las fracciones II y III del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria, el comisionado rindió su informe con fecha 27 de Septiembre de 1978, en el que manifiesta que en el Radio de afectación legal, se localizó una propiedad de los CC. Antonio, José Antonio, Felipe y Williams (o Guillermo) Sacre y Sacre, con una superficie de 42-79-53 Has., comprobándose con la constancia de fecha 29 de agosto de 1978, expedida por el Agente Municipal de la Ranchería "Otra Banda", del municipio de Huimanguillo, Tabasco, que los terrenos solicitados para dotar al ejido de referencia nunca fueron utilizados por sus propietarios en ninguna clase de trabajos agrícolas o ganaderas, que de la propiedad denominada YUKI, se afectará en su totalidad para dotar al Ejido "Oaxaca", del municipio de Huimanguillo, Tabasco, tomándose en consideración a contrario sensu lo establecido en el artículo 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria que a la letra dice: "Para conservar la

(Sigue a la vuelta)

calidad de inafectable la propiedad agrícola o ganadera no podrá permanecer sin explotación por más de dos años consecutivos a menos que existieran causa de fuerza mayor que lo impidan transitoriamente ya sea en forma parcial o total, por lo que dispone lo anterior. Siendo la calidad de estas tierras agostadero de buena calidad con porciones laborables.

#### C O N S I D E R A N D O

I.—Que la solicitud de Dotación de tierras presentada por los campesinos del Poblado "Oaxaca", del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, se ajustó y tramitó de acuerdo con lo que establece el artículo 272 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

II.—Que los trabajos Censales se ajustaron conforme a la Fracción I del Artículo 286, de la Ley Federal de Reforma Agraria, comprobándose que existen 20 capacitados que sí reúnen los requisitos establecidos en los Artículos 195 y 200 del Ordenamiento Legal citado.

III.—Con el informe rendido por el Ingeniero comisionado, se llegó al conocimiento que se localizó una superficie de 42-79-53 Has, de propiedad privada denominada "YUKI" incultas clasificadas de agostadero de buena calidad con porciones laborables que servirán para dotar al Poblado "Oaxaca", conforme lo establece el Artículo 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria y serán distribuidas en la forma siguiente: se tomarán para la zona urbana 10-00-00 Has., para la Parcela Escolar 10-00-00 Has., y 10-00-00 Has., para la Unidad Industrial Agrícola de la Mujer, sumada esta superficie hacen un total de 30-00-00 Has., y el saldo que resulta ser de 12-79-53 Has., que serán utilizadas por el grupo gestor en forma colectiva.

IV.—Que con los datos y constancias que obran en el Expediente son suficientes para resolver acerca de la procedencia de la solicitud de Dotación de ejido, que hacen los campesinos del Poblado "Oaxaca", del municipio de Huimanguillo, de esta Entidad Federativa, por lo que el suscrito Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, de conformidad con lo que establece el Artículo 27 Constitucional y el Artículo 292 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

#### R E S U E L V E

Primero.— Es procedente la solicitud de Dotación de Ejido, presentada por campesinos del Poblado "Oaxaca" del municipio de Huimanguillo, Tabasco.

Segundo.—Se dota al Poblado "Oaxaca", del municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie de 42-79-53, Has., tomándose de una propiedad privada denominada "YUKI" de los CC. Antonio, José Antonio, Felipe y Williams (o Guillermo) Sacre y Sacre, clasificadas de agostadero de buena calidad, con porciones laborables, las que deberán ser utilizadas por el grupo gestor en forma ya expuesta en el considerando tercero de este mandamiento.

Tercero.—Se beneficiarán con la presente Dotación a los campesinos que a continuación se mencionan: 1.—Justino Meza Alvarez, 2.—Noé Hernández Morales, 3.—Quirino Meza Alvarez, 4.—Emiliano Escudero Villegas, 5.—Marco Pérez Jiménez, 6.—Victor Escudero Villegas, 7.—Juan López López, 8.—Onofre Villegas Gutiérrez, 9.—Efraín Sigeró Méndez, 10.—Pedro López Hernández, 11.—Felipe López Jiménez, 12.—Pablo López Jiménez, 13.—Gregorio Méndez López, 14.—Nery Pérez Jiménez, 15.—Bartolo Meza Alvarez, 16.—Eduardo Alvarez Jiménez, 17.—Cipriano Bautista Hernández, 18.—Vicente Cruz Oliva, 19.—Marí Cruz Alvarez Rivera, 20.—Miguel Jiménez Pérez.

Cuarto.—Publíquese este Mandamiento en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y remítase el expediente a la H. Comisión Agraria Mixta para el debido cumplimiento en lo previsto en el Artículo 298 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los 3 (tres días) del mes de enero de 1979 (mil novecientos setenta y nueve).

El Gobernador Constitucional del Estado.

ING. LEANDRO ROVIROSA WADE.

El Srío. General de Gobierno.

LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO.

**H. Ayuntamiento Constitucional de  
Tenosique, Tabasco.**

**EDICTO**

A los que el presente vieren:

Que en el expediente formado con motivo de la solicitud presentada por la C. Lucía Súchite Landero para que este Ayuntamiento le enajene un solar enclavado dentro del Fondo legal de la Ciudad de Tenosique, Tabasco, perteneciente a este Municipio le recayó un acuerdo que a la letra dice:

Tenosique, Tabasco, mayo tres de mil novecientos setenta y nueve. Por presentada la C. Lucía Súchite Landero con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando a éste H. Ayuntamiento su autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal que se encuentra enclavado dentro del Fondo Legal de la Ciudad de Tenosique, Tabasco, perteneciente a éste Municipio y que consta de una superficie de: 283.50 Doscientos Ochenta y Tres Metros, Cincuenta Centímetros y los linderos y dimensiones siguientes:

Al Norte: 29.50 veintinueve metros, cincuenta centímetros con la C. Guadalupe Camal de Totosaus; al Sur: 27.20 veintisiete mts. veinte cm., con el C. Alfredo Pérez Ochoa; al Este 10.00 diez metros con la calle sin número; al Oeste: 10.00 diez metros con la calle veintiocho.

Fórmese expediente y publíquese ésta solicitud para conocimiento del público en general por edictos de tres veces en el Periódico Oficial del Estado, tableros Municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo establecido por el Reglamento de terrenos del Fondo Legal, concediéndose un plazo de treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, para que comparezcan ante éste Ayuntamiento Constitucional de Tenosique, Tabasco, a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.— Notifíquese.— Así lo concordó el C. Presidente Municipal C.P. Arsenio Zubieta Valenzuela, por ante el Secretario Municipal C. Druso Ramírez Pavón, que da fe.

Tenosique, Tab., tres de Mayo de 1979.  
Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal,  
C.P. ARSENIO ZUBIETA VALENZUELA.

El Secretario del H. Ayuntamiento,  
DRUSO RAMIREZ PAVON.

**H. Ayuntamiento Constitucional de  
Tenosique, Tabasco.**

**EDICTO**

A los que el presente vieren:

Que en el expediente formado con motivo de la solicitud presentada por la C. Guadalupe Cruz de Rodríguez para que este Ayuntamiento le enajene un solar enclavado dentro del Fondo legal de la Ciudad de Tenosique, Tabasco, perteneciente a este Municipio le recayó un acuerdo que a la letra dice:

Tenosique, Tabasco, mayo tres de mil novecientos setenta y nueve. Por presentada la C. Guadalupe Cruz de Rodríguez con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando a éste H. Ayuntamiento su autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal que se encuentra enclavado dentro del Fondo Legal de la Ciudad de Tenosique, Tabasco, perteneciente a éste Municipio y que consta de una superficie de: 437.00 Cuatrocientos Treinta y Siete Metros y los linderos y dimensiones siguientes:

Al Norte: 45.00 cuarenta y cinco metros, con la C. Alicia Moreno de Morales; al Sur: 42.40 cuarenta y dos metros, cuarenta centímetros, con el C. Gregorio Hernández; al Este: 10.00 diez metros con el C. Jorge Suárez Díaz; al Oeste: 10.00 diez metros con la calle 28.

Fórmese expediente y publíquese ésta solicitud para conocimiento del público en general por edictos de tres veces en el Periódico Oficial del Estado, tableros Municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo establecido por el Reglamento de terrenos del Fondo Legal, concediéndose un plazo de treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, para que comparezcan ante éste Ayuntamiento Constitucional de Tenosique, Tabasco, a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.— Notifíquese.— Así lo concordó el C. Presidente Municipal C.P. Arsenio Zubieta Valenzuela, por ante el Secretario Municipal C. Druso Ramírez Pavón, que da fe.

Tenosique, Tab., tres de Mayo de 1979.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal,  
C.P. ARSENIO ZUBIETA VALENZUELA.

El Secretario del H. Ayuntamiento,  
DRUSO RAMIREZ PAVON.

H. Ayuntamiento Constitucional de  
Comalcalco, Tabasco, México.

## EDICTO

A los que el presente vieren:

Que en el expediente formado con motivo de la solicitud presentada por la Señora Gloria Wolter de Parizot, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar enclavado en la Esquina que forman las calle "Reforma" y "Guillermo Prieto" Zona 01 Manzana de esta ciudad de Comalcalco, Tabasco, le recayó un acuerdo que a la letra dice:

"Comalcalco, Tab., a 6 de abril de 1979, mil novecientos setenta y nueve.— Por presentada la Señora Gloria Wolter de Parizot, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un predio municipal con una superficie de 49 M2., 98 D2., 15 C2., que se encuentra enclavado en la Esquina que forman las calles "Reforma" y "Guillermo Prieto" Zona 01 Manzana de esta Ciudad de Comalcalco, Tabasco y que se localiza por los siguientes linderos: Al Norte, 57.45 cincuenta y siete metros cuarenta y cinco centímetros con la calle "Guillermo Prieto", Al Sur, 57.45 Mts., cincuenta y siete metros cuarenta y cinco centímetros con propiedad de la que promueve Sra. Glo-

ria Wolter de Parizot, Al Este 1.75 Mts., un metro setenta y cinco centímetros con la calle "Reforma" y Al Oeste 0.00 Vértice.— Fómese expediente y publíquese esta solicitud, para conocimiento del público en general, por edictos de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros municipales y parajes públicos de acuerdo a lo previsto en el reglamento de terrenos del fundo legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto para que comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, a deducir los derechos que sobre el ante referido predio pudieran tener.— Notifíquese y Cúmplase Así lo acordó y manda el C. Presidente municipal de Comalcalco, Lic. Francisco Peralta Burelo por ante el Sr. Lic. José Manuel Salazar Arevalo que da fé.—Firma legible F. Peralta.—Rúbrica.—Firma ilegible Rúbrica.

El Presidente Municipal.  
Lic. Francisco Peralta Burelo.  
El Sr. del H. Ayuntamiento.  
Lic. José Manuel Salazar Arevalo.

3 — 3

## Edicto

### A quien Corresponda.

Me permito hacer de su conocimiento, que en este Juzgado existe radicada la causa Civil número 42/979, relativa al Juicio de jurisdicción voluntaria, información de dominio, promovida por Emeterio Hernández Jiménez, en el cual se dictó el siguiente proveído:

"El 15 de Junio de 1979, doy cuenta al C. Juez, con el escrito de Emeterio Hernández Jiménez, solicitando se le expidan edictos, Doy fé.—Jalpa de Méndez, Tabasco, junio quince de mil novecientos setenta y nueve.—Vistos, Atentos al contenido de la cuenta Secretarial, se provee: A

sus antecedentes lo de cuenta; como lo solicita el promovente, habiéndose radicado el Juicio de información de Dominio que promueve, para acreditar sus derechos que viene ejerciendo desde hace más de catorce años, sobre un predio Rústico ubicado en la Ranchería Vicente Guerrero de este municipio, con superficie de Cinco Hectáreas, treinta y cuatro áreas, cincuenta y nueve centiáreas, limitado: Norte, 240.00 M., con José de los Santos Izquierdo; Sur 238.00 M., con ejido Santa Lucía de este municipio; Este, 246.00 M., con camino vecinal; y Oeste, 246.00 M., con Candelario Peralta. acompañando plano y certifi-

(Sigue al frente)

cado de no inscripción; publíquese el presente acuerdo a manera de Edicto en los Periódicos Oficiales del Estado y Diario Presente que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces consecutivas y fíjense avisos en los lugares públicos y en el lugar de la ubicación del predio.—Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó y firma el C. Licenciado José M. Romero Herrerías Juez Mixto de Primera Instancia del Tercer Distrito Judicial en el Estado.—Doy fé.—Rúbricas”.

Y para su publicación a manera de edicto en el Periódico Oficial del Estado y diario presente por tres veces consecutivas, expido el presente edicto a los (15) quince días del mes de junio del año de (1979) mil novecientos setenta y nueve, en la ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco.

La Sria. Judicial del Juzgado  
Mixto de Primera Instancia .  
Sra. Delfina Hernández A. de Pérez

3 — 1

Juzgado Mixto de 1ra. Inst. del Séptimo  
Partido Judicial del Estado.  
Huimanguillo, Tab.

## E D I C T O

### A Quien Corresponda:

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Séptimo Partido Judicial del Estado. Huimanguillo, Tabasco, a 6 seis de Junio de 1979 mil novecientos setenta y nueve.

Por presentada la señora Lilia de la Cruz Cornelio, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, autorizando para oír y recibir notificaciones al señor Lucas Frías Rodríguez, con domicilio en Martínez de Escobar número 5-A de ésta ciudad, se le tiene promoviendo en la vía de Jurisdicción Voluntaria, diligencia de Información de Dominio, respecto de un predio rústico ubicado en la Ranchería Libertad de este municipio, el cual consta de una superficie de mil metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte 38.00 Mts. con propiedad de la señora Elizabeth Domínguez Mendoza, Al Sur; 38.00 Mts, con la carretera vecinal Huimanguillo, Libertad; Al Este, 26.30 Mts. con calle sin nombre y al Oeste 26.30 Mts. con la propiedad del señor Manuel Moreno Cadenas.— Con fundamento en los artículos 870, 872 fracción I y 873 y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se da entrada a la Promoción y vía propuesta como lo solicita la promovente y con fundamento en el artículo 2992 del Código Civil vigente, expidanse los edictos correspondientes y fíjense en los lugares de cos-

tumbres y publíquese en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Presente que se editan en la capital del Estado por tres veces de siete en siete días y exhibidas que sean dichas publicaciones se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial. Dese Vista al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado, con residencia en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, a quien deberá de remitirse atento exhorto, para que en auxilio de este Juzgado ordene la notificación correspondiente, recibase la información propuesta con la asistencia de los colindantes del predio en cuestión. Regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponde y dese aviso de su inicio a la Superioridad.— Notifíquese y cúmplase, Así lo acordó mandó y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia Lic. Manuel Pinto Mier y Concha, por ante el C. Alfonso Acuña Acuña, Primer Secretario Judicial “B” que autoriza.—Doy fé.

Lo que comunico a los interesados para los efectos legales correspondientes.

Huimanguillo, Tab., Junio 6 de 1979

El Secretario Judicial “B”.

Alfonso Acuña Acuña.

H. Ayuntamiento Constitucional de  
Tenosique, Tabasco.

**EDICTO**

A los que el presente vieren:

Que en el expediente formado con motivo de la solicitud presentada por el C. Emilio López Pérez para que este Ayuntamiento le enajene un solar enclavado dentro del Fundo legal de la Ciudad de Tenosique, Tabasco, perteneciente a este Municipio le recayó un acuerdo que a la letra dice:

Tenosique, Tabasco, mayo tres de mil novecientos setenta y nueve. Por presentado el C. Emilio López Pérez con su escrito de cuenta y piano anexo, solicitando a éste H. Ayuntamiento su autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal que se encuentra enclavado dentro del Fundo Legal de la Ciudad de Tenosique, Tabasco, perteneciente a éste Municipio y que consta de una superficie de: 326.00 Trescientos Veintiseis Metros y los linderos y dimensiones siguientes:

Al Norte: 34.00 treinta y cuatro mts. con el C. Cesario González; al Sur: 31.20 treinta y un metros, veinte centímetros, con el C. Juan Pérez Martínez; al Este: 10.00 diez metros con el C. Jorge Suárez Díaz; al Oeste: 10.00 diez metros con la calle 28.

Fórmese expediente y publíquese ésta solicitud para conocimientos del público en general por edictos de tres veces en el Periódico Oficial del Estado, tableros Municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo establecido por el Reglamento de terrenos del Fundo Legal, concediéndose un plazo de treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, para que comparezcan ante éste Ayuntamiento Constitucional de Tenosique, Tabasco, a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.— Notifíquese.— Así lo concordó el C. Presidente Municipal C.P. Arsenio Zubieta Valenzuela, por ante el Secretario Municipal C. Druso Ramírez Pavón, que da fe.

Tenosique, Tab., tres de Mayo de 1979.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal,  
C.P. ARSENIO ZUBIETA VALENZUELA.

El Secretario del H. Ayuntamiento,  
DRUSO RAMIREZ PAVON.

H. Ayuntamiento Constitucional de  
Tenosique, Tabasco.

**EDICTO**

A los que el presente vieren:

Que en el expediente formado con motivo de la solicitud presentada por el C. José Morales Hernández para que este Ayuntamiento le enajene un solar enclavado dentro del Fundo legal de la Ciudad de Tenosique, Tabasco, perteneciente a este Municipio le recayó un acuerdo que a la letra dice:

Tenosique, Tabasco, mayo tres de mil novecientos setenta y nueve. Por presentado el C. José Morales Hernández con su escrito de cuenta y piano anexo, solicitando a éste H. Ayuntamiento su autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal que se encuentra enclavado dentro del Fundo Legal de la Ciudad de Tenosique, Tabasco, perteneciente a éste Municipio y que consta de una superficie de: 214.00 Doscientos Catorce Metros y los linderos y dimensiones siguientes:

Al Norte: 22.30 veintidos metros, ochenta centímetros, con el Fundo Legal; al Sur: 20.00 veinte metros con la C. Rosario Pérez de S.; al Este: 10.00 diez metros con el C. Jorge Suárez Díaz; al Oeste: 10.00 diez metros con la calle 28.

Fórmese expediente y publíquese ésta solicitud para conocimiento del público en general por edictos de tres veces en el Periódico Oficial del Estado, tableros Municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo establecido por el Reglamento de terrenos del Fundo Legal, concediéndose un plazo de treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, para que comparezcan ante éste Ayuntamiento Constitucional de Tenosique, Tabasco, a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.— Notifíquese. Así lo concordó el C. Presidente Municipal C.P. Arsenio Zubieta Valenzuela, por ante el Secretario Municipal C. Druso Ramírez Pavón, que da fe.

Tenosique, Tab., tres de Mayo de 1979.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal,  
C.P. ARSENIO ZUBIETA VALENZUELA.

El Secretario del H. Ayuntamiento,  
DRUSO RAMIREZ PAVON.

Juzgado Mixto Menor de la Colonia de Atasta y Tamulté de las Barrancas, del Primer Partido Judicial del Estado.

# EDICTO

## A quien corresponda.

Que en el expediente Civil número. . . 303/979, relativo al Juicio de Diligencias de Información de Dominio en la vía de Jurisdicción voluntaria, promovido por el C. Saturnino Hernández Olán, se dictó un auto que en su parte conducente dice.

Juzgado Mixto menor del Primer Partido Judicial del Estado, de la Colonia de Atasta y Tamulté de las Barrancas, Villa hermosa, Tabasco, Junio dieciocho del año de mil novecientos setenta y nueve. Por presentado el C. Saturnino Hernández Olán con su escrito de cuenta, copias simples plano y constancia anexas promoviendo en la Vía de Jurisdicción voluntaria, diligencias de Información de dominio, respecto de un predio urbano que se encuentra ubicado en la carretera Villahermosa, Teapa y calle Plutarco Elías Calles del Poblado Subteniente García, antes Playas del Rosario municipio del Centro Tabasco, con una superficie de siete mil quinientos diez metros cuarenta y ocho centímetros cuadrados.— Con las medidas y colindancias siguientes Al Norte 81:85 y 61 metros con los hermanos Barrueta; Al Sur 126:30 metros con la carretera Villahermosa, Teapa; Al Este. . . 34:50 metros con María Hernández de J. Al Oeste 5:85 y 44:00 metros con la calle Plutarco Elías Calles.— Con fundamento en los artículos 870, 872 fracción I., 873 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado de Tabasco, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta y como lo solicita el promovente y con fundamento en el artículo 2,932 del Código civil vigente en el Estado, expidansele los edictos correspondientes y fíjense en los lugares de costumbre y publiquense en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario de mayor circulación que se edite en esta ciudad, por tres veces consecutivas de tres en tres días y exhibidas que sean dichas publicaciones

se fijará día y hora para la recepción de las pruebas testimoniales propuestas y a cargo de los señores Andrés Esquivel, Erasmo Pérez y Luciano Alegria.—Dese vista al C. Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado, al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado con domicilio en esta ciudad y a los colindantes para que manifiesten lo que a su derecho convengan.— Fórmese expediente y registrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio al Superior.— Se tiene por autorizado para oír y recibir citas y notificaciones a nombre del promovente al C. Lorenzo Izquierdo Santana, con domicilio señalado en su escrito inicial.— Notifíquese y cúmplase. Lo proveyó manda y firma el ciudadano Licenciado Jesús Cecilio Hernández Vázquez, Juez Mixto Menor de la colonia de Atasta y Tamulté de las Barrancas, por ante el Secretario de acuerdos que certifica y da fé.— Firmado dos firmas ilegibles.— Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos.— Firmado una firma ilegible.— Acto seguido quedó inscrito este expediente bajo el Núm. 303/979, del Libro respectivo.

Para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación, expido el presente en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, República Mexicana, a los diecinueve días del mes de junio del año de mil novecientos setenta y nueve.

Atentamente.

El C. Secretario de la mesa Civil.

Lic. Jorge Raúl Solórzano Díaz

**JUZGADO TERCERO DE PRIMERA  
INSTANCIA DE LO CIVIL**

Villahermosa, Tab., 20 de Junio de 1979.

**E d i c t o**

**A QUIEN CORRESPONDA:**

En el expediente número 195/979, relativo a Diligencias de Información de Dominio en Vía de Jurisdicción Voluntaria, promovido por el señor Francisco Uribe Pérez, se dictó un proveído que copiado textualmente dice:

**AUTO DE INICIO**

“... Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Villahermosa, Tabasco, Junio doce de mil novecientos setenta y nueve.

**VISTOS:**— Por presentado el señor Francisco Uribe Pérez, con su escrito de cuenta y anexos q. acompaña, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria. Diligencia de Información de Dominio a fin de acreditar la posesión y pleno dominio respecto de un Predio Rústico ubicado en la Ranch. Jimbal del Municipio del Centro cuya superficie medidas y colindancias son las siguientes: superficie de mil seiscientos ochenta metros cuadrados y sus linderos son al Norte setenta metros con propiedad de Trino Chablé, al Sur setenta metros con propiedad de Higinio Estrada, al Este veinticuatro metros con la cancha deportiva, al Oeste veinticuatro metros con propiedad de los Hermanos García, como se acredita con el plano respectivo. Con fundamento en los artículos 870, 872, 904 y sus relativos del Código Civil Vigente, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta, fórmese expediente inscribábase en el Libro de Gobierno y dése aviso de su inicio al Superior. Con fundamento

en el artículo 121 del Procesal Civil mencionado y 2932 también mencionado publíquese este proveído por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial y otro de mayor circulación que se editan en ésta Capital, así mismo fíjense los avisos en los lugares públicos acostumbrados con relación a este Juicio. Agregadas que sean las constancias de los avisos y los periódicos donde se haya dado amplia información a este proveído, se señalará fecha para recibir Testimonial ofrecida, con citación del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado se tiene como autorizado para citas y notificaciones a su nombre a los CC. Licenciados Elpidio Sánchez Pérez y/o Carlos Amadeo Vera Carrillo y/o María Luisa López Pino y/o José Antonio Cabrera de la Cruz.— Notifíquese y cúmplase.— Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Sergio Alvarez Morales, Juez Tercero de lo Civil, por ante el Primer Secretario Judicial “D”, Roberto Ovando Pérez, que certifica y da fe.— Dos firmas ilegibles...”— Rúbricas...”

Expedido el presente Edicto para su publicación y en vía de Notificación, en el Periódico Oficial del Estado, y otro de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días.

Atentamente

El Primer Secretario Judicial “D” del  
Juzgado Tercero de lo Civil.

C. ROBERTO OVANDO PEREZ.

3 — 2

**E d i c t o**

**A quien corresponda:**

Me permito hacer del conocimiento del público en general que en este Juzgado se radicó la causa civil número..... 46/979, relativa al Juicio de Jurisdicción voluntaria, información de dominio, promovida por Sergio Magaña Cupil, en la que con esta fecha, se dictó el siguiente proveído:

“Jalpa de Méndez, Tabasco, junio trece de mil novecientos setenta y nueve.— Vistos, atentos al contenido de la cuenta secretarial, se provee: Tengase por presentado a Sergio Magaña Cupil, mayor de edad, señalando para oír citas y notificaciones los Estrados de este Juzgado y autorizando para que las reciba en su nombre al Lic. Artemio Madrigal Pérez, promoviendo en la vía de jurisdicción volunta-

(Sigue al frente)

ria, información de dominio, para acreditar que desde hace más de seis años, adquirió predio rústico ubicado en la Ranchería Vicente Guerrero de este municipio con superficie de 2-14-47 H., dos hectáreas, catorce Areás, cuarenta y siete centiáreas, limitado: Norte, con propiedad de Antonio Jiménez; Sur con propiedad de Octavio Castillo; Este, con propiedad de Santos González, hoy de Víctor Hernández; y al Oeste, con propiedad de Octavio Castillo; acompañando como documentables, planos del predio en cuestión, certificado de no Inscripción expedido por el registrador público de la propiedad y del Comercio y constancia catastral; con fundamento en los artículos 1o., 2o., 44, 55, 870, 871, 872 y demás relativos del Código Civil, se decir, del Código procesal Civil y 2932 del Código Civil en vigor; se le dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, formese expediente por duplicado, regístrese en el libro de gobierno, dése aviso de inicio al Superior y al Ministerio público la intervención legal que le compete; notifíquese al C. Registrador público de la propiedad y del Comercio para efectos legales procedentes; publíquese el presente acuerdo a manera de edictos en los Periódicos Oficial del Estado y Diario de mayor circulación que se editen en la Capital del Estado, por tres veces consecutivas, y fijense avisos en los lugares públicos de costumbres y en el lugar de la ubicación del predio, hecho lo anterior, señálese fecha para recibir la testimonial propuesta y cítese a los colindantes del Predio referido para efectos legales Notifíquese y cúmplase. Lo proveyó y firma el C. Licenciado José M. Romero Herreras, Juez Mixto de Primera Instancia del Tercer Distrito Judicial del Estado.—Doy fé.—Rúbricas”

Y para su publicación en el Periódico, Oficial y diario de mayor circulación que se editan en la ciudad de Villahermosa, Tab., expido el presente a manera de edicto que deberá ser publicado por tres veces consecutivas; haciéndoles saber a las personas que se siente con derechos, comparezcan a hacerlo valer ante este Tribunal.

Atentamente

Jalpa de Méndez, Tab., junio 13 de 1979

La Sria. Judicial “D” del Juzgado  
Sra. Delfina Hernández A. de Pérez

3 — 1

Juzgado Mixto de Primera Instancia del  
Cuarto Partido Judicial del Estado.

# EDICTO

**C. José Alberto Domínguez Peralta.**

**Donde se encuentre.**

En el expediente civil 41/979 relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Antonia Gómez de Domínguez, en contra de José Alberto Domínguez Peralta, existe un acuerdo que literalmente dice:

“Juzgado Mixto de Primera Instancia. Cunduacán, Tabasco, ocho de junio de mil novecientos setenta y nueve.—Visto, y los artículos 265, 284 y 618 del Código de Procedimientos Civiles se acuerda:— I.—Como se solicita y apareciendo que el demandado José Alberto Domínguez Peralta, no contestó en tiempo la demanda de Divorcio Necesario, instaurada en su contra, consecuentemente se le tiene por acusada su rebeldía para los efectos legales y se manda a recibir el juicio y la prueba por el término de diez días que comenzarán a contar a partir de la última publicación que se haga de este proveído en el Periódico Oficial del Estado la que se ordena por dos veces consecutivas.— Notifíquese y Cúmplase.—Lo proveyó y firma el licenciado Juan Adán Rodríguez Alipi, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante el Secretario que certifica y dá fé.—Dos firmas ilegibles.—Conste”.

Y para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente en la Ciudad de Cunduacán, Tabasco, a los catorce días del mes de junio de mil novecientos setenta y nueve.

El Secretario del Juzgado Mixto.

C. Anacleto Taracena Ruiz.

2 — 1

**E D I C T O**

H. Ayuntamiento Constitucional del Centro  
Villahermosa, Tab., Méx.

**E d i c t o****A quien Corresponda:**

En el expediente Civil número 54/979, relativo a vía de Jurisdicción Voluntaria, diligencias de información de dominio, promovido por Erundina Villar de García, el C. Juez Mixto de Primera Instancia del Segundo Partido Judicial en el Estado, con fecha veintidos de Junio actual del presente año, dictó un acuerdo que a la letra dice:

Vistos; por presentada las señora Erundina Villar de García, con su escrito y anexos, señalando como domicilio para oír citas y notificaciones la casa número 205 de la calle Juárez de esta ciudad, promoviendo en la vía de Jurisdicción voluntaria, diligencias de información de dominio, con el objeto de acreditar el hecho de que ha tenido pleno dominio de la totalidad de un predio urbano ubicado en la calle cinco de mayo de esta Ciudad, constante de una superficie de 1,049.00 M2., encontrándose situado dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al Norte: 24.49 mts. con Luis Hernández H. y 4.89. mts., con María Cristina Ojeda Guillén; Al Sur, 6.35 mts., con Consuelo Reyes Góngora Vda. de Hodgkin y 19.90 metros con Aída Quevedo Payró; Al Este, 13.14 mts. con María Cristina Ojeda Guillén 25.39 Mts. con Consuelo Reyes Góngora Vda. de Hodgkin y 6.55 mts. con Olma Torres Ricárdez y Al Oeste, 46.25 mts. con la calle 5 de mayo de esta Ciudad. Con fundamento en los artículos 26 y 29 del Reglamento para el Régimen Interior de los Juzgados de Primera Instancia y Menores del Estado, 1o. y 4o. de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 1o. 94, 95, 245, 870, 904 Fracción II, 905, 906, 907 y demás relativos del Código Procesal civil se acuerda: 1ro.—Se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente por duplicado regístrese en el Libro de Gobierno y dése aviso de su inicio a la Superioridad. -Segundo.-Dése amplia publicidad por medio de la prensa a esta promoción mediante tres edictos que se publicarán de tres en tres días en el Diario "Presente" que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco y el Periódico Oficial del Estado, y en el de ubicación del predio de que se trata; hecho lo anterior se proveerá respecto a la

Rodolfo Bellizzia Pérez, mayor de edad, con domicilio conocido en la calle Estatuto Jurídico en la Colonia Adolfo López Mateos, en esta ciudad se ha presentado ante este Ayuntamiento Constitucional que pre sido denunciando un lote de terreno municipal que se localiza en la calle y Colonia antes mencionadas constante de una superficie de 240.00 M2 con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 10.00 metros con la calle de su ubicación, Al Sur 10.00 metros con Rodrigo Landero, Al Este 24.00 metros con Rosaldo Servera Martín, Al Oeste 24.00 metros con la Laguna Ilusiones a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de terrenos del fundo legal.

Villahermosa, Tab., a 5 de Junio de 1979.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal del Centro.  
Agustín Beltrán Bastar.

El Secretario.  
Lic. Eligio León Traconis.

3 — 3

información que debe recibirse.—Notifíquese y cúmplase.

Lo que transcribo para los efectos de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado, en el Diario "Presente" que se edita en esta Ciudad de Villahermosa, y en el semanario de renovación que se edita en esta Ciudad.

Frontera, Tab., junio 26 de 1979.  
Atentamente

El Secretario del Juzgado.  
Lic. Mario A. Pérez Maldonado.

3 — 1